



Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional
Lavalle 1334 1er. piso – (1048) Ciudad de Buenos Aires – República Argentina
Tel. (011) 4371-6856 – Fax 4032-1167 – E-mail: presidencia@asocmagistra.org.ar

Buenos Aires, 24 de enero de 2019.

Sr. Vicepresidente de la Asociación de Magistrados
y Funcionarios de la Justicia Nacional
Dr. Marcelo Gallo Tagle
SU DESPACHO.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de miembros funcionarias del Consejo Directivo de esa Asociación por la Lista Bordó, a fin de transmitirle las inquietudes y propuestas que a continuación se enuncian en relación con la implementación de la ley n° 27.346 en el ámbito del Poder Judicial de la Nación y los Ministerios Públicos Nacionales.

En reiteradas oportunidades hemos expuesto mediante notas e intervención en diferentes ámbitos de la Asociación el marcado interés que presenta para nosotros en tanto funcionarias de carrera que se resguarde correctamente la remuneración de todos los magistrados, pues entendemos que ello constituye una garantía esencial de funcionamiento del servicio de justicia.



Asociación de Magistrados y Jueces de la Justicia Nacional
Lavalle 1334 1er. piso – (1048) Ciudad de Buenos Aires – República Argentina
Tel. (011) 4371-6856 – Fax 4032-1167 – E-mail: presidencia@asocmagistra.org.ar

Conforme lo estipulado en el punto VI, segundo y tercer párrafo del Convenio presentado en el marco del expediente n° 63.646/2017, de trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal n° 2, oportunamente homologado por el magistrado actuante, a la fecha tanto el Consejo de la Magistratura de la Nación como la Procuración y Defensoría General de la Nación se encuentran avocados -cada uno dentro de sus competencias- al dictado de la reglamentación necesaria para efectivizar del pago del impuesto a las ganancias a partir del año en curso y en relación con los sujetos alcanzados.

En ese sentido, primeramente, resulta menester que se solicite formalmente a las autoridades antes referidas que, en el marco del debate propio de la reglamentación a dictarse, se procure receptar por vías institucionales la opinión de esta Asociación. También entendemos conveniente que esa comunicación sea cursada a la brevedad, recomendando para ello incluso que no se aguarde la finalización de la feria judicial que cursa, pues, seguramente, el inicio de las reuniones de Comisión propias del modo de funcionamiento del Consejo de la Magistratura ocurrirá en los primeros días del mes próximo.

En segundo lugar, estimamos de suma importancia que esta Asociación ponga a disposición de todos los socios designados magistrados en el Poder Judicial de la Nación y los Ministerios Públicos Nacionales a partir del año 2017, un servicio gratuito de asistencia de profesionales contables. Ello así, en el entendimiento de



Asociación de Magistrados y Jueces de la Justicia Nacional
Lanalle 1334 1er. piso – (1048) Ciudad de Buenos Aires – República Argentina
Tel. (011) 4371-6856 – Fax: 4032-1167 – E-mail: presidencia@asocmagistra.org.ar

que la inmediatez con la que ha aplicado el convenio homologado y diferentes normas que han emergido del levantamiento de la medida cautelar oportunamente obtenida, han generado que algunos magistrados no pudieran cumplir con la presentación de los formularios que establece la normativa fiscal para acreditar las deducciones que la ley de impuesto a las ganancias permite incorporar (por caso alquileres, créditos, etc.).

También hemos advertido que por circunstancias propias del modo en que se han sucedido los acontecimientos a lo largo del tiempo en relación con el mencionado tributo, varios magistrados, al menos de inicio, no se encuentran familiarizados con el circuito propio de las deducciones y ello también les ha impedido acreditarlas en tiempo oportuno y seguramente incrementará por encima de las previsiones de ley el pago del impuesto en lo referente a este mes.

A partir de las averiguaciones que hemos podido realizar, la Asociación se encontraría en condiciones de contratar un servicio de consultoría en materia de contabilidad. Se propone un servicio presencial para los socios de la Capital Federal -en la sede de la Asociación- y mediante comunicación electrónica y/o video conferencia de disponibilidad diaria para los socios del interior. Estimamos que ese servicio podrá ser brindado por el término de 90 días, pues éste resulta un plazo suficiente para asistir y generar en cada socio que lo requiera un acabado conocimiento de los trámites a realizar en pos de las deducciones.



Asociación de Magistrados y Jueces de la Justicia Nacional
Lavalle 1334 1er. piso – (1048) Ciudad de Buenos Aires – República Argentina
Tel. (011) 4371-6356 – Fax 4032-1167 – E-mail: presidencia@asocmagistra.org.ar

En tercer lugar, producto de diferentes comunicaciones e intercambios que quienes suscribimos hemos mantenido con un gran número de socios durante los días que han transcurrido del mes de enero, y reuniones que sobre esta temática hemos procurado, advertimos con onda preocupación que un reducido grupo de magistrados designados luego del año 2017 por circunstancias propias de la conformación de las partes que han arribado al acuerdo homologado y que en todos los casos se refiere a autoridades nacionales, quedaron fuera de su alcance. Nos referimos a la situación de los magistrados que resultaban funcionarios judiciales en jurisdicciones provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y también de aquellos que en forma previa a su designación ejercían la profesión de manera liberal.

En los casos referidos la aplicación del impuesto en relación con el período enero 2019 implicará retenciones diferentes a las del convenio homologado y marcadamente superiores en cuanto a su *quantum*. Una comprensión sincera de la realidad que nos circunda permite ver que las erogaciones propias de cualquier economía familiar en el mes de febrero resultan sensiblemente superiores a la de cualquier otro mes calendario, pues allí se deben cancelar los compromisos económicos propios del disfrute del merecido receso judicial que corre; circunstancia a la que se le añade los gastos lógicos e ineludibles del inicio del ciclo lectivo de los niños y desembolsos afines.



Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional

Lavalle 1334 1er. piso – (1048) Ciudad de Buenos Aires – República Argentina

Tel. (011) 4371-6856 – Fax 4032-1167 – E-mail: presidencia@asocmagistra.org.ar

La conjunción de la marcada aplicación inicial del tributo que para el grupo de magistrados enunciados se dará el primer día hábil del mes de febrero y los gastos enunciados, indudablemente ocasionará un desbalance en varias economías familiares.

En esas condiciones, no escapa a nuestro conocimiento que la notable disciplina y equilibrio financiero que la Lista Bordó ha logrado en el ejercicio del gobierno de la Asociación durante los últimos años, a lo que se le aduna una exitosa inversión de los fondos superavitarios, ha permitido generar un ahorro que bien puede ser aplicado a poner a disposición de esos socios un crédito de otorgamiento y pago excepcionalmente blando que pueda permitirles cancelar en tiempo y forma las obligaciones que venzan durante los primeros días del mes de febrero.

El paliativo que proponemos no resulta novedoso a poco que se repara en que durante el año 2017 la Lista que representamos propuso y se aprobó el otorgamiento de créditos similares para afrontar la intempestiva aplicación del tributo que se diera en momentos previos al dictado de la medida cautelar que por buen tiempo ha regido.

Quedará a criterio del Consejo Directivo la suma, mecanismo de obtención y plan de pago del préstamo que pueda resolverse; pero, a modo de simple propuesta, podría postularse que su otorgamiento se prevea hasta tanto se dicten las reglamentaciones



Asociación de Magistrados y Abogados de la Justicia Nacional
Lavalle 1334 1er. piso – (1048) Ciudad de Buenos Aires – República Argentina
Tel. (011) 4371-6356 – Fax 4032-1167 – E-mail: presidencia@asocmagistra.org.ar

generales y su monto resulte similar a la suma que el socio deba tributar por encima de lo que le correspondería pagar si se encontrara amparado por el convenio.

En lo que se refiere a condiciones de otorgamiento, proponemos que éstas resulten absolutamente mínimas con acreditación inmediata (48 horas) en la caja de ahorros donde el socio percibe sus haberes y descuento por planilla, sin requisitos de antigüedad. A efectos de brindar plena agilidad al sistema y garantizar su aplicación en todo el país, se propone autorizar a las filiales a recibir los pedidos de préstamo en sus respectivas sedes, con cargo de comunicarlas a la sede central el mismo día en que fueron recibidas.

También sugerimos que no se aplique tasa de interés y que la suma del crédito pueda ser cancelada en cuotas iguales y consecutivas en un plazo no inferior al año calendario.

Finalmente, para el caso que existan magistrados en la situación que venimos tratando -que provengan de otras jurisdicciones o del ejercicio de la abogacía- que no resulten socios y que tengan interés en adquirir esa calidad y también requieran del crédito, solicitamos que de manera excepcional por resolución suya se los pueda tener socios y concederles el préstamo. Todo ello, lógicamente, *ad referéndum* del Consejo Directivo.

Por lo expuesto, solicitamos la urgente convocatoria a reunión de Consejo Directivo para tratar los




Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional

Lavalle 1334 1er. piso – (1048) Ciudad de Buenos Aires – República Argentina


Tel. (011) 4371-6856 – Fax: 4032-1167 – E-mail: presidencia@asocmagistra.org.ar

diferentes puntos detallados, que curse nota al Consejo de la Magistratura de la Nación, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Procuración General de la Nación y a la Defensoría General de la Nación solicitándoles que otorguen una intervención pronta y amplia de esta Asociación en el marco del debate propio de la reglamentación de la ley 27.346 y, con independencia de todo ello, que en los días de feria que aún quedan disponga las medidas necesarias para que se cumpla con las diligencias y averiguaciones contables y bancarias necesarias para poder tornar inmediatamente operativo el sistema de consultoría profesional y de préstamos propuestos en caso de ser aprobados.

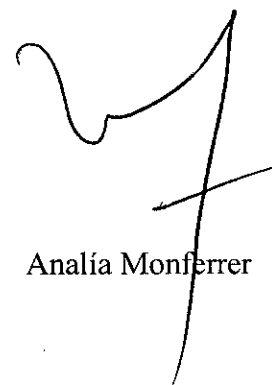
Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.



Fátima Nicastro



Natalia Caviglia



Analía Monferrer

